

may 12 - 55

#6648

C/12948



Ley por la cual se concede  
a los señores Luis Felipe Mo-  
rel y José Payano Guerrero  
sueldas pensiones del Estado  
de ciento cincuenta pesos oro  
mensuales y cincuenta  
y cinco pesos oro mensua-  
les, respectivamente.

6 Puzas



*Almirante*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo

04481

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

12 MAY 1955

Señor:  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se concede a los señores Luis Felipe Morel y José Payano Guerrero, sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales y cincuenta y cinco pesos oro mensuales, respectivamente.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados

01/12948



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden las siguientes pensiones del Estado: al señor Luis Felipe Morel, una pensión de ciento cincuenta pesos oro mensuales y al señor José Payano Guerrero, una pensión de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

  
Pablo Otto Hernández

  
Porfirio Herrera

  
Virgilio Hoepelman.



02221

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Mayo 12, 1955  
Año del Benefactor de la Patria

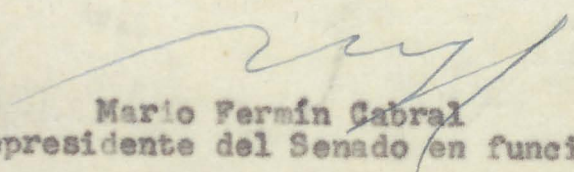
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4481, de fecha 12 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se concede a los señores Luis Felipe Morel y José Payano Guerrero, sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales y cincuenta y cinco pesos oro mensuales respectivamente.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Mario Fermin Cabral  
Vicepresidente del Senado en funciones

01/12949

2218

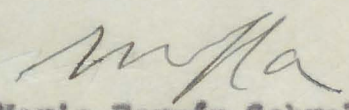
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Mayo 12, 1955  
Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por la cual se concede a los señores Luis Felipe Morel y José Payano Guerrero, sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales y cincuenta y cinco pesos oro mensuales, respectivamente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

81/13701



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden las siguientes pensiones del Estado: al señor Luis Felipe Morel, una pensión de ciento cincuenta pesos oro mensuales y al señor José Payano Guerrero, una pensión de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1926.

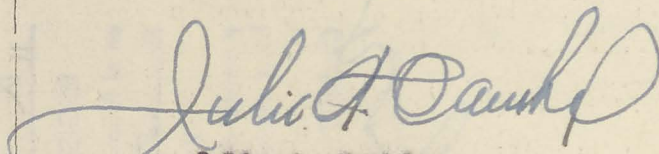
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

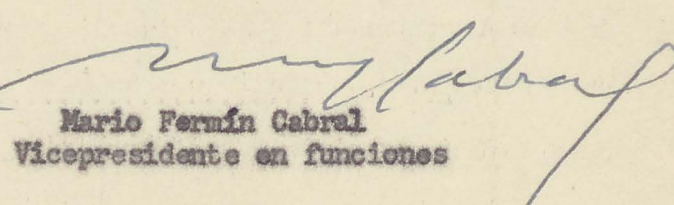
LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández

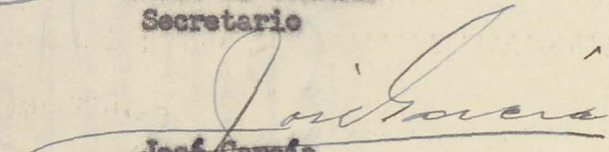
Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

  
Julio A. Cambier  
Secretario

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente en funciones

  
José García  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



AL 2 LEGISLATURA Ord. de 1955  
REGISTRADA AL No. 669  
en el folio 2 del libro letra 2  
No. 1 de asientos de Leyes, R. soluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de 4 folios  
hojas escritas en métrica a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, 12 de mayo 1955  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas de Expediente



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7949

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de mayo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2218 de fecha 12 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede a los señores Luis Felipe Morel y José Payano Guerrero, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública, sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos y cincuenta y cinco pesos oro mensuales, respectivamente, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4147, y promulgada con fecha 13 del presente mes de mayo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

PH/13720